

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2018-01051.

Agréguese a los autos el escrito presentado por la apoderada de la parte ejecutante (fls.53 a 54), con el que descurre el traslado de las contestaciones presentadas por los demandados, y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora, en atención a la solicitud elevada a folio 53, encaminada a que se ordene la suspensión del proceso, la misma resulta improcedente, en la medida que la fecha manifestada ya acaeció.

En consecuencia, **REQUIÉRASE** a la apoderada de la parte demandante, para que en el término de ejecutoria, informe el cumplimiento del acuerdo celebrado entre los ejecutados y el Fondo Nacional de Garantías (fl.53). Lo anterior comuníquese por el medio más expedito posible.

Una vez en firme, ingrese el expediente al Despacho para proveer de conformidad.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

<p>JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No 047, fijado hoy 17 DE JULIO DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p> Martha Isabel Barrera Vargas</p>
